

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 0155 -2024-EMUSAP S.A/AMA3

Chachapoyas, viernes 15 de noviembre 2024

VISTO

La resolución de Gerencia General N° 017-2024 EMUSAP S.A./Ama3 de fecha 29 de enero de 2024, el informe N° 031-2024-EMUSAP S.A./GO/Ama3 de fecha 13 de noviembre de 2024, con el proveído de Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMUSAP S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado esta suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Chachapoyas, incorporado al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 013-2018 de fecha 19 de setiembre de 2018, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento - MVCS mediante Resolución Ministerial N° 375-2018-VIVIENDA de fecha 6 de noviembre de 2018.

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, señala que las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático se incorporan a las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de inversión de los tres niveles de gobierno, en el marco de sus competencias y funciones, de manera coherente y complementaria, bajo un proceso participativo, transparente e inclusivo del sector privado y de la sociedad civil, con especial énfasis en los pueblos indígenas u originarios, a fin de integrar la gestión del cambio climático y al desarrollo del país en armonía con la naturaleza.

Que, asimismo, el numeral 5.2 del artículo 5 de la referida Ley establece que los ministerios, los gobiernos regionales y gobiernos locales se constituyen en autoridades competentes en materia de cambio climático y, como tal, promueven, coordinan, articulan, implementan, monitorean y evalúan la gestión integral del cambio climático en el ámbito de sus jurisdicciones, y emiten la normativa correspondiente en el ámbito de sus competencias y funciones.

Que, el artículo 74 de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, establece que todo titular de operaciones es responsable por las emisiones, efluentes, descargas y demás impactos negativos que se generen sobre el ambiente, la salud y los recursos naturales, como consecuencia de sus actividades, siendo que esta responsabilidad incluye los riesgos y daños ambientales que se generen por acción u omisión.

Que, el párrafo 26.3 del artículo 26 del TUO de la Ley Marco, establece que los prestadores de los servicios de saneamiento elaboran los planes de adaptación al cambio climático y/o instrumento de carácter ambiental que lo sustituya, de acuerdo con los lineamientos que emita el Ente rector.

Que, los párrafos 143.1 y 143.2 del artículo 143 del Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, disponen que el Ente rector promueve que los prestadores elaboren el Plan de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático (PACC) y/o instrumento de carácter ambiental que lo sustituya; de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de la materia, y que el PACC y/o el instrumento de carácter ambiental que lo sustituya constituye un insumo para el Plan Maestro Optimizado (PMO), respectivamente.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 364-2023-VIVIENDA, de fecha 11 de agosto de 2023, se aprobó las "Disposiciones para la elaboración y seguimiento de los Planes de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático (PMACC) en Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS)", que tiene por finalidad contribuir al incremento de la resiliencia frente a los impactos del cambio climático y a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero en el sector saneamiento, lo cual en el numeral 14.1 del artículo 14 señala al Equipo responsable de los PMACC, **14.1** Las EPS deben conformar un equipo responsable para la elaboración y seguimiento de los PMACC, el mismo que debe ser aprobado mediante resolución de Gerencia General u órgano que corresponda dentro de los primeros 30 días hábiles de aprobada la presente norma, debiéndose de contemplar dentro del equipo responsable a los representantes del área de planificación y presupuesto o la que haga sus veces. **14.2** Las EPS deben definir dentro del equipo responsable a un/a coordinador/a, titular y alterno, a través del cual se gestione la aprobación de los



PMACC y remita la información relativa al estado y avance de su implementación. **14.3** Los datos del personal designado deben ser registrados en el SIGASS, siendo responsabilidad de las EPS mantenerlos actualizados.

Que, el artículo 2 de la Ley N° 28551, establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, prescribe que los planes de contingencia son instrumentos de gestión que definen los objetivos, estrategias y programas que orientan las actividades institucionales para la prevención, reducción de riesgos, la atención de emergencias y la rehabilitación en casos de desastres permitiendo disminuir o minimizar los daños, víctimas y pérdidas que podrían ocurrir a consecuencia de fenómenos naturales, tecnológicos o de la producción industrial potencialmente dañinos.

Que, mediante resolución de Gerencia General N° 017 -2023 EMUSAP S.A./Ama3 de fecha 29 de enero de 2024, se reconformó al equipo responsable para la elaboración y seguimiento de los Planes de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático (PMACC) de la EPS EMUSAP S.A.

Que, mediante informe N° 031-2024-EMUSAP S.A./GO/Ama3 de fecha 13 de noviembre de 2024, el Gerente de Operaciones solicita al Gerente General la conformación del equipo responsable para la elaboración y seguimiento de los Planes de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático (PMACC) de la EPS EMUSAP S.A., por lo que resulta necesario realizar la inmediata reconformación solicitada, proponiendo a los siguientes integrantes:

1	Ing. César Richard Espinoza Tapia	Titular	Gerente
	Ing. Doris Amparo Tello Rodríguez	Suplente	Especialista en Microbiología I
2	Lic. Lenin Tuesta Salazar	Titular	Jefe de Desarrollo y Presupuesto
	Lic. Luz Marina Hernández Góngora	Suplente	Analista de Presupuesto
3	Ing. Julio César Cruzado Barrantes	Titular	Gerente de Operaciones
	Ing. Flor Jhanet Becerra Maceda	Suplente	Analista de Seguridad y Salud en el Trabajo
4	Ing. Olmedo Vega Zavaleta	Titular	Supervisor de Producción y Tratamiento de Aguas Residuales
	Ing. Iván Pizarro Mori	Suplente	Supervisor de Mantenimiento, Distribución y Recolección

Conforme con ello, corresponde emitir el acto resolutorio que deje sin efecto la resolución de Gerencia General N° 017 -2024 EMUSAP S.A./Ama3 de fecha 29 de enero de 2024 y se resuelva el reconocimiento de la nueva reconformación del equipo responsable para la elaboración y seguimiento de los Planes de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático (PMACC) de la EPS EMUSAP S.A.

En aplicación de las facultades conferidas a esta Gerencia General en el artículo 40°, numeral 3 del estatuto de la Empresa, y demás normas concordantes, con los vistos del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Operaciones, Gerente Comercial y Gerente de Asesoría Jurídica.

Estando a lo expuesto, y en el uso de las atribuciones conferidas:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONFORMAR el equipo responsable para la ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PLANES DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO (PMACC) de la EPS EMUSAP S.A., quedando conformado de la siguiente manera.

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	Ing. César Richard Espinoza Tapia Gerente General	Titular	Ing. Doris Amparo Tello Rodríguez Especialista en Microbiología I	Suplente
2	Lic. Lenin Tuesta Salazar Jefe de Desarrollo y Presupuesto	Titular	Lic. Luz Marina Hernández Góngora Analista de Desarrollo y Presupuesto	Suplente
3	Ing. Julio César Cruzado Barrantes Gerente de Operaciones	Titular	Ing. Flor Jhanet Becerra Maceda Analista de Seguridad y Salud en el Trabajo	Suplente
4	Ing. Olmedo Vega Zavaleta Supervisor de Producción de Agua Potable y Tratamiento de Aguas Residuales	Titular	Ing. Iván Pizarro Mori Supervisor de Mantenimiento, Distribución y Recolección	Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO la resolución de Gerencia General N° 017-2024 EMUSAP S.A./Ama3 de fecha 29 de enero de 2024, que resolvió CONFORMAR, al equipo responsable para la elaboración y seguimiento de los Planes de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático (PMACC) de la EPS EMUSAP S.A., así como cualquier disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DECLARAR, que las funciones del equipo responsable para la elaboración y seguimiento de los Planes de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático (PMACC) de la EPS EMUSAP S.A. designados se sujetarán estrictamente a la Resolución Ministerial N° 364-2023-VIVIENDA, aplicable al presente caso.

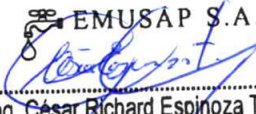
ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que el equipo responsable para la elaboración y seguimiento de los Planes de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático (PMACC), una vez notificados se reúnan a fin de elaborar el plan de la elaboración y seguimiento de los Planes de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático (PMACC) de la EPS EMUSAP S.A. para su aprobación correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER que el ingeniero de Tecnología de la Información registre los datos del personal designado en la presente resolución en el Sistema de Gestión Ambiental de los Servicios de Saneamiento - SIGASS, debiendo de mantenerlo actualizado.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFIQUESE la presente resolución a los miembros del equipo responsable para la elaboración y seguimiento de los Planes de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático (PMACC) de la EPS EMUSAP S.A., así como a los órganos correspondientes de la EPS EMUSAP S.A., y demás instancias competentes interesadas.

ARTÍCULO SEPTIMO. – DISPONER la publicación de la presente resolución y anexos en el portal institucional www.emusap.com.pe y en el Portal de Transparencia de la EPS EMUSAP S.A.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Ing. César Richard Espinoza Tapia
GERENTE GENERAL

C.c

Archivo.

Registro de Resolución: 243612,003

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

INFORME N° 031-2024-EMUSAP_S. A-GO/Ama3

A : ING. CESAR RICHARD ESPINOZA TAPIA
GERENTE GENERAL

ASUNTO : SOLICITA CONFORMACION DEL EQUIPO PMACC

REFERENCIA : RESOLUCIÓN MINISTERIAL N.° 364-2023-VIVIENDA

FECHA : CHACHAPOYAS, 13 DE NOVIEMBRE DEL 2024

Me dirijo a usted en atención al asunto, con el propósito de informar lo siguiente:

- i. Que mediante Resolución Ministerial N° 364-2023-VIVIENDA aprueban las "Disposiciones para la elaboración y seguimiento de los Planes de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático (PMACC) y anexos.
- ii. Que el anexo disposiciones para la elaboración y seguimiento de los planes de mitigación y adaptación al cambio climático (PMACC) en empresas prestadoras de servicios de saneamiento (EPS) en su Capítulo III De los Planes de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático artículo 14 Equipo responsable de los PMACC.
 - 14.1 Las EPS deben conformar un equipo responsable para la elaboración y seguimiento de los PMACC, el mismo que debe ser aprobado mediante Resolución de Gerencia General u órgano que corresponda dentro de los primeros 30 días hábiles de aprobada la presente norma. Las EPS deben contemplar dentro del equipo responsable a los representantes del área de planificación y presupuesto o la que haga sus veces.
 - 14.2 Las EPS deben definir dentro del equipo responsable a un/a coordinador/a, titular y alterno, a través del cual se gestione la aprobación de los PMACC y remita la información relativa al estado y avance de su implementación.
 - 14.3 Los datos del personal designado deben ser registrados en el SIGASS, siendo responsabilidad de las EPS mantenerlos actualizados.
 - 14.4 El equipo responsable de los PMACC debe: 1. Gestionar la información para la formulación y seguimiento de los PMACC. 2. Asegurar la calidad de la información utilizada en la formulación y seguimiento de los PMACC. 3. Solicitar el acceso al SIGASS e ingresar la información para la formulación y seguimiento de los PMACC. 4. Designar al profesional que debe realizar el cálculo de las emisiones de GEI. 5. Designar al profesional que debe realizar la evaluación del riesgo frente a los peligros asociados al cambio climático. 6. Gestionar la formulación de las medidas de mitigación y adaptación al interior de las EPS.
 - 14.5 El MVCS pone a disposición de los representantes del equipo responsable cursos para la formulación y seguimiento de los PMACC, a través de los cuales se coadyuva en el aseguramiento de la calidad del instrumento de gestión. En Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS)

De lo expuesto solicito a su despacho la conformación del equipo responsable del PMACC de Emusap proponiendo a los siguientes integrantes:

1	Ing. César Richard Espinoza Tapia	Titular	Gerente General
	Ing. Doris Amparo Tello Rodríguez	Suplente	Aseguramiento Calidad
2	Lic. Lenin Tuesta Salazar	Titular	Jefe Desarrollo y Presupuesto
	Lic. Luz Marina Hernández Góngora	Suplente	Analista de Presupuesto
3	Ing. Julio César Cruzado Barrantes	Titular	Gerente de Operaciones
	Ing. Flor Jhanet Becerra Maceda	Suplente	Analista de Seguridad
4	Ing. Olmedo Vega Zavaleta	Titular	Supervisor de Producción y Tratamiento
	Ing. Iván Pizarro Mori	Suplente	Supervisor mantenimiento, distribución y recolección.

Atentamente,

Expediente 243612.001
c.c Arch.
CRET/cert


EMUSAP S.A.
Ing. Julio Cruzado Barrantes
GERENTE DE OPERACIONES